



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0145-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de julio de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 046-2020-DVU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 26 de febrero de 2020; el Oficio N° 045-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de marzo de 2020; la Opinión Legal N° 056-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 20 de mayo de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 08 de julio de 2020 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13 “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”**;

Que, mediante Carta N° 046-2020-DVU/VPAC-UNAJMA-D, de fecha 26 de febrero de 2020, la Mtg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de Directora de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, *“la aprobación del convenio en vías de regularización a través de una resolución sobre el convenio de salud mental comunitario y Universitario (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 045-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de marzo de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el *“Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, el cual fue presentado por la Oficina de Bienestar universitario (...)”*. Asimismo; solicita, *“la aprobación mediante acto resolutivo; previa revisión y evaluación en Sesión de Comisión Organizadora”*;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 20 de mayo de 2020, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

“Que, conforme se desprende de los objetivos, estipulados en el proyecto de convenio (clausula tercera), se puede advertir el fortalecimiento en las atenciones de salud mental, la misma que estaría dirigida, en beneficio de toda nuestra población universitaria en la provincia de Andahuaylas, momento oportuno por cuanto, nos encontramos consternados y con temor natural, con la pandemia del COVI-19, que trae consigo un gran deterioro





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0145-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de julio de 2020

-2-

en la formación mental de nuestros estudiantes y comunidad en general, lo que se hace necesario contar con el apoyo permanente de los profesionales de la salud, en esa especialidad.

La constitución, nos otorga la suficiente autonomía para determinar nuestra organización académica, administrativa y económica, lo que nos permite tener decisión propia de gran responsabilidad, para el beneficio de nuestra institución, por lo que se hace necesario y de gran utilidad la suscripción de este convenio. La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios, de esta naturaleza.

Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria así como de la sociedad en general y teniendo la posibilidad de extender nuestras relaciones inter institucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.”;

Que, en la Opinión Legal N° 056-2020-UNAJMA-OAJ-Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA lo siguiente: “APROBAR, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Inter institucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y La Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, debiendo previamente ser sometido a Sesión de la Comisión Organizadora para su aprobación, de conformidad al sustento legal, desarrollado mediante el presente documento”;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 08 de julio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ la firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección de Salud Apurímac II, cuyo objetivo es fortalecer las atenciones de salud, dirigida a la población universitaria, provincia de Andahuaylas, en lo que respecta a salud mental, en el aspecto preventivo promocional; asimismo, desarrollar actividades recuperativas y de rehabilitación y para ello es necesario la implementación de un CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO UNIVERSITARIO en la provincia de Andahuaylas; en vías de regularización al 27 de febrero de 2020.

APROBÓ autorizar al señor presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Salud Apurímac II y la Universidad Nacional José María Arguedas; en vías de regularización al 27 de febrero de 2020;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la firma de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional José María Arguedas y la Dirección de Salud Apurímac II, cuyo objetivo es fortalecer las atenciones de salud, dirigida a la población universitaria, provincia de Andahuaylas, en lo que respecta a salud mental, en el aspecto preventivo promocional; asimismo, desarrollar actividades recuperativas y de rehabilitación y para ello es necesario la implementación de un CENTRO DE SALUD MENTAL





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0145-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 08 de julio de 2020

-3-

COMUNITARIO UNIVERSITARIO en la provincia de Andahuaylas; en vías de regularización al 27 de febrero de 2020.

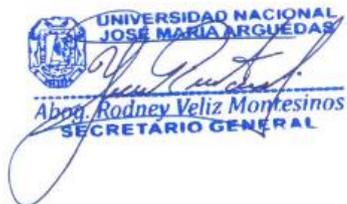
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la universidad suscriba el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Salud Apurímac II y la Universidad Nacional José María Arguedas; en vías de regularización al 27 de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isalás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

